

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Orden de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Diciembre 1915.)

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4614

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del Convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe tomarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, y otro de las libranzas especiales para la prensa, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades donde haya Administración subalterna de dicha Compañía Arrendataria de Tabacos, el Alcalde, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía y el otro para esta Delegación de Hacienda.

Por consiguiente, este Centro provincial, espera del celo de los señores Alcaldes respectivos que, de acuerdo con

las referidas Administraciones subalternas, adoptarán las medidas más eficaces para que se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiéndose poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar errores de cambio de clase, con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes el día 31 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

También se recomienda por esta Delegación a los señores Alcaldes, que por el primer correo remitan los ejemplares de los inventarios que á la Hacienda corresponden, con el fin de que una vez que sean comprobados dichos documentos, se remitan á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en unión del resumen de todos ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos donde existan Administraciones subalternas, de cuanto en esta circular se dispone, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados de la presente tan pronto como sea publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 13 de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

#### Sección administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.607

Próxima la época en que todos los jubilados y pensionistas del Magisterio de 1.ª Enseñanza, residentes en esta provincia, han de pasar la revista de presencia á que les obliga la Junta Central de Derechos pasivos en su circular de fecha 14 de Octubre de 1907, he dispuesto se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, tanto los Alcaldes presidentes de las Juntas locales como los interesados, cumplan en todas sus partes lo que en la misma se preceptúa.

(Circular que se cita)

«Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen a esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario, forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyeron y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para responder á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presi-

dente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincial con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial, á que pertenezcan la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío. Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal. En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente. Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciesen, obligados personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación. Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia y unirán, además, á las nóminas pagadas la relación general.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; debiendo advertir á los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales, que las relaciones á que se hace

referencia en la disposición segunda de la precedente circular deben ser certificadas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1915.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## AYUNTAMIENTOS

AÑORA.— Núm. 4.243.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio.— Ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, facultando al señor Alcalde para que, con arreglo á ella, libre las cantidades necesarias.

Enterada la Corporación de la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha 30 de Junio anterior, en la que se ordena el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, se acordó después de suficiente discusión nombrar para que ejerza el referido cargo al actual Inspector municipal de carnes, aumentándose el sueldo de éste, no con las 365 pesetas que según lo prevenido en el artículo 302 del Reglamento provisional de 4 de Junio último debe percibir por este concepto, sino con 115, por entenderse que de las 500 pesetas que ahora percibe, 250 son pago de servicios análogos á los que por el nuevo cargo que se le confiere ha de prestar.

Presente al acto, previo requerimiento al efecto, el Inspector nombrado D. Gervasio Sánchez Madrid aceptó el referido cargo y el nuevo sueldo que por las dos inspecciones percibirá desde 1.º de este mes.

Que se libre el importe del alumbrado público del segundo trimestre conforme á la factura presentada por el contratista de este servicio.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico titular de los medicamentos facilitados en el segundo trimestre á familias pobres no incluidas en su contrato, por orden de la Alcaldía y librar su importe.

Ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de este año y remitirle al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba de los ingresos y pagos realizados por cuenta del Municipio en el segundo trimestre del año corriente y remitir á referido apoderado un ejemplar de dicha

cuenta con nota de este acuerdo para su resguardo.

Dada lectura íntegra por el Secretario de la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha 12 de este mes y del Real decreto de 9 de Marzo último, y enterada la Corporación de lo que en dichas disposiciones se ordena, se acordó por unanimidad que se nombre inmediatamente, si aún no se hubiera nombrado, la Junta local encargada de conmemorar el tercer centenario de la muerte del Príncipe de los ingenios españoles Miguel de Cervantes Saavedra y que el Ayuntamiento contribuya con la mayor cantidad posible á sufragar los gastos que origine la erección del monumento destinado á perpetuar la memoria del inmortal autor de El Quijote, gloria de la Literatura universal.

Nombrar á Diego López Merino comisionado del Ayuntamiento para el ingreso de los mozos declarados soldados, en la Caja de Reclutas de Montoro y abonarle 35 pesetas para gastos de viaje á dicha población.

Que el socorro de 5 pesetas semanales que se venía dando á Marina Rodríguez, que falleció en 5 de este, se dé desde el mismo á la vecina pobre Ana Pulido.

Ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Mes de Agosto.— Ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes y facultar al Sr. Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Aprobar las cuentas de gastos originados con la limpieza de las fuentes y pozos del común de vecinos y de las alcantarillas y librar sus respectivos importes.

Nombrar á los señores Concejales García Sánchez, Ruiz López y Rodríguez Gil para que organicen los festejos que hayan de realizarse en las tradicionales fiestas en honor de Nuestra Señora de la Peña, acordándose igualmente que aparte de una abundante limosna de pan se celebren las que sean indispensables para la necesaria solemnidad de repetidas fiestas.

Enterada la Corporación de que por el excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos se había devuelto el certificado del acta de la sesión celebrada por la Corporación en 16 de Mayo último, por no expresarse en él de modo claro y expreso el compromiso del Ayuntamiento de facilitar á boca de hoyo los postes necesarios para la línea telefónica solicitada, se acordó que se remita de nuevo certificación de dicho acuerdo y de éste haciendo constar que el Ayuntamiento se obliga y compromete á poner á boca de hoyo los repetidos postes, así como á sufragar los gastos de reparación de la línea y los demás que sean necesarios y de su incumbencia, ofreciendo á la vez una dependencia de la Casa Capitular para la instalación del aparato.

Ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro mensual de diez pesetas al vecino José López Ortega para la lactancia de una niña.

Otro de 15 pesetas á Antonio Merchán Risques para que vaya á los baños de Fuencaliente.

Otro de 50 pesetas á Antonia Olmo y Olmo para llevar á Córdoba á un hijo suyo que ha sido mordido por un perro hidrófobo.

Suprimir desde 1.º del mes próximo las pensiones mensuales que se vienen abonando á Juan Daniel Calero y Francisco Olmo.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916; que se fije el mismo al público por quince días y se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 22

Sin efecto por no concurrir suficiente número de Concejales.

Supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar á don Anastasio Gutiérrez García comisionado de este Ayuntamiento para que presente á Antonio Caravaca Espejo, padre del mozo número 2 de este cupo y reemplazo ante el Tribunal médico militar de Sevilla y abonarle los gastos que le ocasione su viaje.

Que se denomine con el nombre de San Martín la calle que ha empezado á construirse desde el Egido de este nombre al camino de Alcaracejos.

Ordinaria del día 29

No tuvo efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Supletoria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al examen de los expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos Faustino Espejo Navarrete y Antonio Gomez Blanco, de los reemplazos de 1911 y 1913 respectivamente, acordándose por unanimidad, de acuerdo con el dictamen del señor Regidor síndico, conceder al primero la de hijo único de madre viuda y pobre y al segundo la de hijo de padre anciano y pobre á quien mantienen, por resultar suficientemente acreditados una y otro.

Mes de Septiembre.— Ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes y autorizar al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Designar á don Antonio Cabrera Amor, Secretario del Ayuntamiento de Pozoblanco, para que represente á esta Corporación municipal en la sesión que los representantes de las de este partido judicial habrán de celebrar en aquellas Casas Consistoriales el día 6 de este mes, para la discusión y votación del presupuesto carcelario del próximo año de 1916.

Que la comisión de Obras públicas señale las líneas á que han de sujetarse los vecinos Juan Sanchez Ruiz y Diego Calixto López, al edificar en las calles de la Virgen y San Martín y propongan, si hay necesidad de expropiar algunas varas de terreno, el precio á que estas deban abonarse.

Aprobar las cuentas de gastos originados con los festejos celebrados en las fiestas de Nuestra Señora de la Peña y de los gastos del viaje á Sevilla del comisionado don Anastasio Gutiérrez García y librar sus respectivos importes con cargo á los créditos consignados en los capítulos 9.º, artículos 3.º y 1.º y artículo 6.º del presupuesto ordinario vigente.

Ordinaria del día 12

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobó al acta de la anterior y se acordó:

Que se abonen 25 pesetas á Diego Calixto López como pago de las 28 varas cuadradas de terreno que cede para ensanche y alineación de la calle de San Martín.

Abonar al Profesor de la primera escuela nacional de niños don Agustín Romero Escobar 16 pesetas, importe de los cristales colocados en las ventanas del local de referida escuela.

Ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta municipal

Extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobó después de detenido examen y discusión el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916, conforme al proyecto presentado por el Ayuntamiento dejando fijados los ingresos y gastos del mismo en pesetas 50.804'29 y acordando que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Después de detenida y suficiente discusión se acordó hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año de 1916, por el sistema de administración municipal, acordando que no se graven con cantidad alguna en concepto de recargo municipal, los derechos de tarifa y que el Ayuntamiento quede facultado para utilizar el reparto de la 3.ª parte del cupo si lo cree necesario, así como que se remita al señor Administrador de Propiedades é Impuestos copia de este acuerdo, tarifas y estado presupuestado de las especies sujetas al impuesto.

Por último, se acordó que don Antonio Muñoz Peralbo, don Miguel García Parra y don Antonio Mármol Cantero, formen la comisión de la Junta municipal que ha de emitir dictamen acerca de las cuentas municipales del año anterior de 1914, ordenando al Secretario de la Corporación que facilite á dichos señores cuantos datos y antecedentes sean necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Añora á 20 de Octubre de 1915.—El Secretario, Andrés G. Montoro.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de ayer.

Añora á 25 de Octubre de 1915.—Andrés G. Montoro.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

#### BLAZQUEZ.—Núm. 4.609

Don Alfredo Fernández Villalón Murillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que al folio 15 del libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa, aparece la que copiada es como sigue:

En la villa de Blázquez á 11 de Diciembre de 1915, previa citación que se había hecho en legal forma, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales del Ayuntamiento y asociados al mismo que al margen se expresan, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Andrés Dueñas Molina, la que fué declarada abierta con las formalidades legales.

Seguidamente y por su orden yo el infrascripto Secretario di lectura de la comunicación recibida del Gobierno civil de esta provincia número 599 de la sección de cuentas por la cual se autoriza á este Ayuntamiento para imponer los arbitrios extraordinarios que se han solicitado á fin de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario del próximo año de 1916 y por tanto era necesario acordar la adopción de medios para hacerlos efectivos.

Discutido ampliamente por los señores concurrentes y visto que se hace efectivo por reparto vecinal casi toda la primera tarifa de consumos conforme el artículo 119 del Reglamento vigente, por unanimidad se acordó se hagan también por reparto los arbitrios que se mencionan y á la vez que se remita certificación de este acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo que tiene interesado en su referida comunicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto levantando la sesión y extendida la presente acta la firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito y para que conste y sea remitida en cumplimiento del precedente acuerdo, al ilustrísimo señor Gobernador civil, expido la presente, que visará el señor Alcalde en Blázquez á 13 de Diciembre de 1915.—Alfredo Villalón.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Dueñas.

#### LA CARLOTA.—Núm. 4.602

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 Enero de 1905, las subastas públicas para los arrendamientos por todo el año 1916 de arbitrios sobre el asiento de géneros y efectos en la plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública, casa de la calle Cavestany, número 2 y habitación contigua á referi-

do mercado, tendrán lugar en la Sala Capitular al día siguiente del que haga diez de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de nueve á nueve y media, nueve y media á diez y diez á diez y media, respectivamente, ante mi autoridad ó Concejal en quien delegue, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, observándose las prevenciones establecidas en la Instrucción ya citada.

Los pliegos de condiciones para las subastas respectivas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán ser presentadas bajo pliego cerrado y ajustadas al siguiente

#### HODELO

«Don....., vecino de....., con cédula personal que exhibe, bien enterado del pliego de condiciones porque ha de regirse el arrendamiento de....., ofrece..... pesetas (en letra). Fecha y firma».

Publicado el acuerdo de intento de subasta no ha habido reclamación.

La Carlota 11 de Diciembre de 1915.—Lorenzo Serrano.

#### POSADAS.—Núm. 4.611

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrada sin efecto por falta de licitadores la subasta que se anunciara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día primero del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública durante el término de uno á tres años, contados desde el primero de Enero próximo, se anuncia otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día hábil de los diez al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta dicha provincia y hora de las doce.

Posadas 13 de Diciembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

#### Núm. 4.612

Hago saber: que habiendo sido rectificadas, por orden de la Administración de Contribuciones de la provincia, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año de 1916, queda nuevamente expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, como dispone el artículo 106 del Reglamento del ramo, á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Posadas 8 de Diciembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

#### MONTALBÁN.—Núm. 4.613

##### Presupuesto de gastos

Año de 1915.—Mes de Diciembre  
Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 706'50 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 64'16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 199'48 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 40.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 240'31 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 112'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 51'91.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 582 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Total, 2.163'52 pesetas.

Montalbán á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Pedro Sillero.

Nota.—La precedente distribución de fondos, ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del sábado 4 del actual mes.

Montalbán 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Agustín Perez de la Lastera.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sillero.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

##### Núm. 4.518

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Noviembre anterior, cuyo extracto se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

##### Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó por unanimidad:  
Aprobar el acta de la sesión anterior.  
Idem la distribución de fondos para el presente mes.

El extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Octubre último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil, para que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara, referente al importe de los específicos suministrados en Septiembre anterior, para los enfermos del Hospital, cuyas medicinas importan 32'40 pesetas.

Conceder á Juan Medina Caballero, un socorro de 25 pesetas, según lo solicita.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia, las solicitudes presentadas por Diego Torres Casado y Diego Luna, que piden se les conceda un socorro.

##### Sesión ordinaria del día 3

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Bartolomé Mohedano Romero, un socorro mensual de 10 pesetas, para atender á la lactancia de un niño.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia, las solicitudes de Juan Cepas Rico y Sebastián Fernández Cuevas, que piden se les conceda un socorro.

Que la comisión de Policía urbana y rural, celebre un concurso entre los almacenistas de madera en este pueblo, para la adquisición en buenas condiciones, de cien palos que hay necesidad de reponer en la vía telefónica.

##### Sesión ordinaria del día 15

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la Caja municipal durante el mes de Octubre anterior, presentada por la Contaduría, y que se fije al público, en el sitio acostumbrado.

Conceder un socorro de 15 pesetas, á Juana Buenestado Coieto, para gastos de un viaje á Córdoba, á que la operen en la vista.

Desestimar la solicitud presentada por don José García y García, proponiendo encargarse del cuidado y arreglo del reloj de la villa, con rebaja del sueldo actual, cuya proposición no se acepta por estar bien cumplida esta obligación por don Francisco Tebar, que hace tiempo desempeña el cargo con celo é inteligencia.

Conceder los socorros siguientes: Uno de 25 pesetas, á Diego Luna Díez, para gastos de un viaje á Madrid á ser operado.

Otro también de 25 pesetas, y para lo mismo á don Diego Torres Casado.

Otro de 15 pesetas, á María García, para ir á los baños de Fuencaliente, y otro de 10 pesetas, á Juan Cepas Rico, para lactancia de un niño.

Denegar á Sebastián Fernández Cuevas, el socorro que solicita.

Que terminando en 31 de Diciembre inmediato, el arrendamiento actual del arbitrio establecido sobre pesas y medidas, se convoque á la Junta municipal para que acuerde lo que estime procedente sobre dicho arbitrio, para el próximo año.

Abonar 16'50 pesetas, á Francisco Barbudo, por seis cargas de picón facilitadas para las dependencias municipales.

Facultar al señor Alcalde para que disponga lo conveniente al objeto de que el demente Alfonso García y García, una vez arreglada la necesaria documentación sea conducido al Hospital provincial con las debidas precauciones, y se abonen los gastos del viaje, de fondos municipales y con cargo al capítulo de imprevistos por carecer de bienes la familia del enfermo.

##### Sesión ordinaria del día 22

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión respectiva, para que sirva de base en la subasta que ha de celebrarse para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre ocupación de la vía pública con puestos para venta de especies y objetos durante el próximo año de 1916, la cual se celebrará el día 19 de Diciembre de once á doce de la mañana, debiendo anunciarse inmediatamente.

Quedó la Corporación enterada de haber sido concedida por el señor Gobernador civil, la autorización solicitada para hacer efectiva por medio de repartimiento, la cantidad consignada en el presupuesto del año próximo venidero por arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de Policía urbana y rural y en vista del concurso celebrado al efecto, se acordó adquirir de don Demetrio Redondo, 100 palos para colocarlos como postes en la vía telefónica, de la largura y grueso estipulados, al precio de 5'50 pe-

setas cada uno, aumentando 25 céntimos á cada unidad por alquitranado, y que no habiendo bastante cantidad disponible consignada para este gasto en el presupuesto, se libre la suma faltante del capítulo de imprevistos.

Variar la hora y días de las sesiones ordinarias, que se celebrarán en lo sucesivo los viernes á las siete de la noche.

Que se expida por el Secretario la certificación que solicita don Gregorio Cámara Pozo, referente á un documento que existe en el archivo municipal.

#### Pósitos

Quedó la Corporación enterada de la circular de la Delegación Régia de Pósitos, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente mes, por la que prorroga hasta 25 de Octubre de 1916, el plazo para que los deudores á los Pósitos, puedan acogerse á los beneficios establecidos en la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, siempre que los créditos reúnan las circunstancias marcadas en la misma.

#### Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Beneficencia, la solicitud presentada por Catalina Cejudo, que pide se le conceda un socorro para ir á Córdoba con una hija que padece Tracoma, á ponerse en cura.

Que se abonen 38'50 pesetas, á Juan Rodríguez, por siete días que ha estado llevando gravas con un volquete al paseo de la estación.

#### Junta municipal Sesión extraordinaria del día 8

Tuvo por objeto enterar á la Junta de la comunicación del señor Gobernador civil, de fecha 30 de Octubre último, por la que concede autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo á fin de cubrir el déficit del presupuesto del próximo año 1916, mandando que sin pérdida de tiempo se adopten los medios para hacer efectiva la cobranza. Enterada la Junta se acordó por unanimidad adoptar el medio del repartimiento vecinal, por ser el mas factible y conveniente, y que así se comuniqué á la Superioridad para los efectos consiguientes.

#### Sesión extraordinaria del día 22

Se acordó por unanimidad, arrendar en subasta pública el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por tres años, bajo el tipo anual de 5 000 pesetas y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones, formados por la Junta en este acto.

Que la subasta se celebre el día 19 de Diciembre próximo venidero, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, con arreglo á las formalidades señaladas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que se publiquen los edictos necesarios para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 1.º de Diciembre de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 5 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

#### LA RAMBLA.—Núm. 4.610

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en

pública subasta du ante el año 1916, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, instalación de puestos y ocupación de la vía pública y aprovechamiento de los despojos de reses que se sacrifiquen en el Matadero, se anuncia las tres expresadas subastas que tendrán lugar el día veintisiete del corriente; á las diez, la del arbitrio de pesas y medidas por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.500 pesetas; la de aprovechamiento de despojos á las once y por los tipos que constan en el respectivo pliego de condiciones y por medio de proposiciones cerradas; y la de ocupación de la vía pública á las doce, por el mismo sistema de pliegos cerrados, y por el tipo de 1.250 pesetas, todas ellas bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes que quedan de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán constituir previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de los tipos en cuanto á pesas y medidas y ocupación de la vía pública, y 75 pesetas, respecto de los aprovechamientos de despojos, siendo las fianzas definitivas el 20 por 100 del remate de las dos primeras y 150 pesetas, por la última, debiendo también presentarse las cédulas personales, y los pliegos de proposición extendidos en papel de la clase 11.ª.

La Rambla 13 de Diciembre de 1915.—Joaquín Jiménez del Rosal.

#### Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 4.608

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á la diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 13 de Diciembre de 1915.—El Rector, Ricardo de Checa.

#### Hospital Militar de Córdoba

ANUNCIO.—Núm. 4.567

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contrataren serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto

de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones, arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso, carbón vegetal de encina, desprovisto de tróncos, cenizas y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; galinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jamón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, para leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente)

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fés de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6